

Escuela Nacional Central de Agricultura

Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios

FP-SIGES-CF-004 Página 1 de 1

FECHA: 15 de enero	de 2021	PEDIDO No. CA-010-2021	

Unidad Ejecutora:	COORDINACION ACADEMICA	
Partida Presupuestaria:	2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21	

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	12
NOTA: PAGO A EDGAR RENE GONZALEZ DE LEON, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2021-029-010-CA-ENCA DEL 18/01/2021 AL 31/12/2021.			

Jackeline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica

Ing. Miguel Garcia Coordinador Académico - ENCA-





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2021-029-010-CA-ENCA En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: FREDY AROLDO MORALES DE PAZ, de sesenta y un años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos once espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta espacio mil trescientos uno (1611 54840 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad Subdirector Interino de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número ciento cincuenta y seis guion dos mil veinte (156-2020), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número treinta y seis guion dos mil veinte (36-2020) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte; b) Certificación de la Resolución número doce guion dos mil veintiuno (12-2021), de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno; y c) Certificación del punto PRIMERO del Acta número cero cero dos guion dos mil veintiuno guion SP (002-2021-SP) del libro de actas L2 44039 para nombramientos de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA-, emitida por la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal de la ENCA con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA. Y por otra parte EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEÓN, de cincuenta y uno (51) años de edad, Soltero, Perito Agrónomo, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil novecientos cincuenta y uno espacio ochenta y un mil setecientos veintinueve espacio cero ciento uno (2951 81729 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: No Hay, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominárseme como "EL CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar Clases diariamente, b) Realizar hojas de trabajo, c) Impartir tutorias resolviendo ejercicios , dudas o ampliando explicaciones de los contenidos, d) Controlar asistencia de estudiantes, aspirantes en las tutoriasTERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios a EL CONTRATISTA, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad Q69,854.84 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 84/100), los cuales se harán en un primer pago de Q2,754.84 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 84/100) correspondiente del dieciocho al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, once pagos consecutivos de Q6,100.00 (SEIS MIL CIEN QUETZALES CON 00/100) correspondiente del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que El CONTRATISTA cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de EL CONTRATISTA hacía la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. QUINTA: EL CONTRATISTA

Edg-frey

Ut later





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-Fundada en 1921

manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. SEXTA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de EL CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de EL CONTRATISTA. NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual EL CONTRATISTA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. DECIMA: DEL COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. DECIMA PRIMERA: Las partes manifestamos que, en los términos

Fug fress



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEÓN

FREDY AROLDO MORALES DE PAZ

NIT:

39560139





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 10-2021 Bárcena Villa Nueva, 20 de enero de 2021.

EL DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, fueron suscritos diecinueve contratos para la prestación servicios técnicos y profesionales, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los Contratistas: Jorge Andrés Robles Rivera, Ronaldo Diego Villanueva Sánchez, Víctor Manuel Moscoso Orellana, Daniela Eugenia López Farfán, Luis Fernando Pereira Rodas, Vivian Iveth Hernández Guerra, Emely Celeste Ramírez López, Sergio Alejandro Calito Hernández, Pablo Roberto Rohr Lozano, Edgar René González de León, Jesús Abner Domingo Montejo, Claudia Elizabeth Toledo Perdomo, Pedro Eduardo Solís Douma, Raúl De Jesús Castillo Leonardo, Damaris Jocabed Barrios Rivera, Berta Lilí Ramírez Rodríguez, Verónica Isabel Morales González, Oscar Omar Vides Girón y Débora Noemi Sum Macajola.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

RESUELVE:

Aprobar los diecinueve contratos de servicios técnicos y profesionales suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

D

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

1)



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-001-CA- ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
2	2021-029-002-CA- ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
3	2021-029-003-CA- ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
4	2021-029-004-CA- ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFAN	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
5	2021-029-005-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
6	2021-029-006-CA- ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
7	2021-029-007-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
8	2021-029-008-CA- ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
9	2021-029-009-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
10	2021-029-010-CA- ENCA	EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEON	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
11	2021-029-011-CA- ENCA	JESUS ABNER DOMINGO MONTEJO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
12	2021-029-012-CA- ENCA	CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
13	2021-029-013-CP- ENCA	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	18/01/2021 AL 15 /12/2021	Técnicos
14	2021-029-014-CP- ENCA	RAÚL DE JESÚS CASTILLO LEONARDO	18/01/2021 AL 15 /12/2021	Técnicos
15	2021-029-015-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
16	2021-029-016-CVE-ENCA	BERTA LILÍ RAMIREZ RODRIGUEZ	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
17	2021-029-017-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
18	2021-029-018-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRON	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
19	2021-029-019-CVE- ENCA	DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales

II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.

III) Notifiquese.



Director Interino
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



C-2 Cumplimiento FIANZA

PÓLIZA No.

Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	EDGAR RENE GONZALEZ DE LEON
Direccion del fiado:	CASA 28 SECCIÓN 7 SECTOR JACARANDAS PLANES DE BÁRCENAS VN
Contrato numero:	2021-029-010-CA-ENCA del 18/01/2021
Valor del contrato:	Q. 69,854.84 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES con 84/100.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	Del 18/01/2021 al 31/12/2021
Valor afianzado:	Q. 6,985.48 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES con 48/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones confractueles cuya responsabilidad es a cargo del Flado y que se derive del Contrato de Servicios suscito e identificado en en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley de Ipopio ente descentratizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021



Firmado Digitalmente por: HEWĘLIN ANGELINA GUTIĖRREZ GONZÁLEZ Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Gulatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernalivo 155-2009 y su reforma, así fambién como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo Presione Aqui

CONDICTONES GENERALES
POLIZA DE FLAIZA ADMINISTRATINA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la S

The control of the co

WORK SHAZOOD Est import actions are sold to ALANDAZOON A self-dependent of all of the self-dependent of the self-dependent sel

2" J. HATUREZ DE CONTRATO DE FAUX DE CONTRA CONTRATO DE FAUX A PROPERTIES AND CONTRATO DE FAUX DE FAUX DE FAUX A PROPERTIES AND CONTRATO DE FAUX DE FAUX DEFENDE FAUX AND CONTRATO DE FAUX DE FAUX DEFENDE FAUX DEFEN

CONTRIBUTION CONTRIBUTION TAXABLE, the serves on training and services and contribution at EL (PADO CONTRIBUTION CONTRIBUT 4* TERDITORALIDAD. LA AFWIZADORA esta deligada e cubit equilibat responsabilidades en las Miminos de ésta POLIZA que tengan que ser cumpidas por EL PUED dentro del tentario de la Repúzica de Gustemais, sel o que en la carebala de

or CERTON DE DEFICIOSE ELLA POLIZA de tarva no se encestata, por lo que EL EFIEFICAPIO no puede codor a lecoura tos devectos que la farca lecución y circamente pord ser neclamana por EL EFIEFICAPIO a cuyo farce a lecución SISTON DE CONCIDENTES de uso de se el ENDO bizado severant-sit tenerant su a dispose a cost sus derentos, atta de postemente, derivados de ACTIO O RESOUCIDO ADMINISTRATIVA o del CONTINATO POR PORTADO UNIDO PADMINISTRATIVA o del CONTINATO POR ELECTROMO CADMINISTRATIVA o del CONTINATO POR

7 HEXSTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABLIDAD. LA AFIAIZZDORA quela toberata de las obligaciones contratidas y se anda o estropa la fanta, por los nasos estipulados en los articulos 2104 y 2117 del Código Civity cuando la obligació Tota proving moderation as action as a title at EM DLA. A PARAZUDOR, in all ended to de nice in equal ways to expression and action action. Act in the process of the second o

AND YOUNGED (IN the season are young profit or processors) on the season young by the season season are season as a season y AAANAUCOCAN besat season season season season season y AAANAUCOCAN besat season season season y AAANAUCOCAN besat season seas

10 PAGO DE PRIVAS. El pago de la prima que recritações debe electranes de marver anticipada, sin recessivad de coton el requerientem algora. La lada de cancelación purbas de la prima participada de desenva adestrada en persidade manualmente, Addorahmente, LA ABARQUORA pude cargue a El FIADO tas costos administrativos destrutados de la gestifo de cotonica.

IN TANDOR (ENLINGTON) LE UNE ARCHITICATION ON CONTROLL OF STREET OF A LANDALDIAN And hastel device to be in well-off policy on a prostation as deposits of a prostation and other analysis of the control of the prostation of the control of the cont

TY NATION CHARACTURES ON RECOVERABLE IN SECURITIES THE LEMENT OF THE CHARACTURES OF THE CHARACTURE IN SECURITIES OF THE CHARACTURE IN A CHARACTURE CHARACTURE IN A CHARACTURE CHARACTUR

IN THE CANADATES FOR MATERIALS BESTELLED AS CONCEPTED AND THE AUGUST ASSOCIATION OF THE CANADATES AND THE AUGUST ASSOCIATION OF THE AUGUST ASSOCIATI el información despressos de constructor de constru

ALCORES OF BRODALS are respected to a transference in the transference of the property of the uado con cargo a la fanza reducirá en ese mismo valor el MONTO AFIANZADO.

19 VoNEN. Il norb skraudo de su presside POLA parde supressi en cualcide monal de disclación lega en cualque Estado del rundo. El pago de la indemización se declaras s'empre en Declaración con Plotans de la Casa de la pressión por de como de pression de pago de como plotans de pago de la compressión de como de cualcide de pago de como de como de pression de porta de la como de co

PRECIDENTION CONTROLLY CON

TH THOSE LANGESTANDER AND EXPLOADED AND EXPL

IV OTRONOS EL BLETCHOO EN ANTONIO EL BLETCHOO EN ANTONIO EN ANTONIO EL BLETCHOO EN ANTONIO EN ANTONIO EL BLETCHOO EN ANTONIO EL BLETCHOO

PARTICIPATION OF THE CONTROL OF POR PARTICIPATE ELA ARRADORAL ANTANDORAL bee di devero a second entre page di noteritation qua comparation to carrier del processor described to control the described and the control of the control o

Y SUBPOCACIÓN SELA PARAZIONA has agon pago a EL BERETOANO on cango a sea POLICA o ejecua in ológobras no creman de EL PUCO, autoque al prievo en bobo insidendra, acciona y gardias que éste fores comos.

21 PRESCRIPCÓN. El plano de prescripción que escultivos de arciado 1907 del Códezo de Comecos se composa, de conhecidas con el actualo 1909 del Códezo Efrit, por las que especia a comer desse la levida ser que de para el fermio meros.

OPESOLUCIÓN ADERNAS PRATITA del CÓTIFRATO PERÍCIPLA, de departir para al fermi, en loco saso, departença el fermio meros.

COLONI GEOTOMISTIRS. The size on we BE INSTANCION but advanced because the script of previous the script of the control of the TOO SECRED IN MACHINERY OF THE WINDOWS OF THE PROPERTY OF THE 27 EECLOCK DE LAS OBLIGACIONES CHRITULADES FOR IL FRUNDL. Las presendores in conclusion por parties of B. EECEFICATIO divariente son ejacutates al momento de estar determinatas, sepala by of propo end board in sur applica of a casa, sepala has been establicata in try of contraction of the conference of the conference of Electric pile in the debt of propositions of a provident in service del because and a sepala and a

DENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN Nº 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vinculo: Presione Aquí





@ 0 00 000 0000 **...**

Cerrar Sesión

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- - DIRECCION Inicio

Mensaje de confirmació	n
Operación agregar anexos a c	ompras sin concurso se ha realizado con éxito
22.ene2021 13:42:31	
Publicación de compra	sin concurso
Publicación(NPG):	E482395966
Descripción:	Pago por servicios tecnicos prestados a la ENCA a Edgar Rene Gonzalez de Leon segun contrato No.2021-029-010-CA-ENCA
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	39560139 - GONZALEZ,DE LEON,,EDGAR,RENE
Monto:	Q. 69,854.84
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos asociados:	
1	E482395966@Edgar Rene Gonzalez de Leon.pdf(2604 KB)
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2021-029-010-CA-ENCA (Registrada)
Si desea imprimir este men	saje, oprima el siguiente botón

www.guatecompras.gt pertenece al Estado de la Republica de Guatemala Compatible con Internet Explorer 9 en adelante, Mezilla Firefox y Chrome.

Términos y Condiciones de Uso



Factura Pequeño Contribuyente

EDGAR RENE, GONZALEZ DE LEON

Nit Emisor: 39560139

EDGAR RENE GONZALEZ DE LEON

SECTOR LAS JACARANDAS SECCION 7 LOTE 28 COLONIA PLANES DE BARCENAS, zona 3, Villa Nueva, GUATEMALA

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 537E063B-4A35-4105-BD85-AFF8AF70EBB2 Serie: 537E063B Número de DTE: 1245004037

Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 01-feb-2021 00:06:59 Fecha y hora de certificación: 01-feb-2021 00:06:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA, correspondiente del 18 al 31 de enero, según contrato No. 2021- 029-010-CA-ENCA.	2,754.84	0.00	2,754.84	
				TOTALES:	0.00	2,754.84	

Cancelado

Datos del certificador Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949





^{*} No genera derecho a crédito fiscal



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016 Segunda Edición Revisión No.: 01 Página 1 de 1

Período:	Del 18 al 31 de enero de 2021	
Contrato No.:	2021-029-010-CA-ENCA	
Técnico o profesional responsable:	Edgar René González De León	
Tipo de Actividad:	Servicios técnicos	
Honorario:	Q. 2,754.84	

Descripción de las Actividades

Del 18 al 31 de enero de 2021 se impartieron tutorías del curso de Ecología, correspondiente al tercer cuatrimestre de las carreras de Perito Agrónomo y Perito Forestal de la ENCA.

Atendiendo las instrucciones de autoridades de la ENCA de realizar Educación a Distancia con los estudiantes por el problema del Covid-19, se atendieron las dudas de los estudiantes y se les apoyó para la primera evaluación parcial del curso. Para el efecto se usaron plataformas de evaluación a distancia, aplicaciones de reuniones virtuales, redes sociales en línea y correo electrónico.

Durante este tiempo se abarcaron los siguientes temas:

- Ecología de comunidades: estructura y biodiversidad.
- Ecosistemas: componentes, flujos de materia y energía.
- · La biósfera: El clima, ecosistemas terrestres y acuáticos.

Como apoyo a las actividades del curso, se impartieron tutorías en horarios flexibles, que consistieron en resolución de dudas y ejemplos de aplicación de los temas abordados.

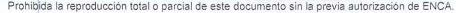
Edgar René González De León

Técnico

Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Jefe Inmediato

Ing. Miguel Eduardo García Turnil Coordinador Académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011









@ 0 00 000 0000 **....**

Cerrar Sesión

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- - DIRECCION Inicio

Agregar anexos	
Mensaje de confirmació	on Control of the Con
Operación agregar anexos a c	ompras sin concurso se ha realizado con éxito
02.feb2021 10:51:20	
Publicación de compra	sin concurso
Publicación(NPG):	E482395966
Descripción:	Pago por servicios tecnicos prestados a la ENCA a Edgar Rene Gonzalez de Leon segun contrato No.2021-029-010-CA-ENCA
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	39560139 - GONZALEZ,DE LEON,,EDGAR,RENE
Monto:	Q. 69,854.84
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos asociados:	
1	E482395966@Edgar Rene Gonzalez.pdf(425 KB)
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2021-029-010-CA-ENCA (Registrada)
Si desea imprimir este men	saje, oprima el siguiente botón

www.guatecompras.gt portenece al estado de la Republica de Guatenala Compatible con Internet Explorer 9 en adelante, Mozilla Firefox y Chrome.

Términos y Condiciones de Uso

